



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2015-00162-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	NORBERTO QUINTERO JÉREZ
Demandado	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	dianamarpe@hotmail.com ; dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae67113911936aa9869102faa2d76560a83694e75cfa9af677c493f832da10b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Documento generado en 05/03/2021 07:07:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



Al Despacho de la señora Juez, para decidir sobre el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. Para proveer.

San Gil, 5 de marzo de 2021.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2015-00338-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	YEIMMY YELINET VILLAMIL DIAZ
Demandado	MUNICIPIO DE SOCORRO
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	juridicaexterna@socorro-santander.gov.co contactenos@socorro-santander.gov.co alcaldia@socorro-santander.gov.co yeli.net322@hotmail.com ;

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio del Socorro-, contra el fallo calendarado diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Código de verificación:

4af5aa455f5fb5924a9eadc30a6078a31720907b9170e824ecbb2908560014

Documento generado en 05/03/2021 07:07:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Al Despacho de la señora Juez, para decidir sobre el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. Para proveer.

San Gil, 5 de marzo de 2021.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2015-00339-00
Medio de control o Acción	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	YEIMMY YELINET VILLAMIL DIAZ
Demandado	MUNICIPIO DE SOCORRO
Asunto	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos de notificación	juridicaexterna@socorro-santander.gov.co contactenos@socorro-santander.gov.co alcaldia@socorro-santander.gov.co yeli.net322@hotmail.com ;

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente presentado y sustentado por la parte demandada – Municipio del Socorro-, contra el fallo calendarado dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Remítase al **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Código de verificación:

eb64e49bd925884e6c9029a58feb784e17ce79cbdbc8e38aa9c19829366c3483

Documento generado en 05/03/2021 07:07:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2016-00108-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	LUIS EMILIO QUINTERO GOMEZ Y OTROS
Demandado	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER Y MUNICIPIO DE SAN GIL Y HERCILIA MIRANDA RUEDA
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	Mframirez9@hotmail.com ; essa@essa.com.co ; lidabarajas@gmail.com ; njudiciales@mapfre.com.co ; dpa.abogados@gmail.com ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Código de verificación:

2beacc5d2c64e2cc1789f0cb0a00bcf58573f5161958242a8d63457a4b00cd13

Documento generado en 05/03/2021 07:07:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2016-00210-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	EMILIO FERNANDO SARMIENTO Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	radiaz_gel@hotmail.com; desan.notificacion@policia.gov.co ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94be53ec9551eba200429789889897ff18838bdb33ec3fa46b9140cb80ab15b0

Documento generado en 05/03/2021 07:07:21 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2016-00245-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ Y HELIBARDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ
Demandado	MUNICIPIO DEL SOCORRO- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA Y OTROS
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	Javiermauriciogomez20@hotmail.com ; alcaldia@socorro-santander.gov.co ; notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co ; juridicaexterna@socorro-santander.gov.co
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aca7ee9417c1f9823179bc7928ec7c09bec82b21bdd96aebf9514e57515848e

Documento generado en 05/03/2021 07:07:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2016-00254-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JONATHAN ARENAS FARIAS Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	Notificaciones.sangil@mindefensa.gov.co ; briggittiverabogada@gmail.com ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa90445b32264a7da329a388a0d36d8ff40dfe455a1c6065b377a9ad98094f8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Documento generado en 05/03/2021 07:07:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*

AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2017-00126-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS JAVIER CHAVERRA MEDINA
Demandado	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	luischamedina@hotmail.com ; planeesas@gmail.com ; abogadonietocol@gmail.com ; notificaciones@agencialogistica.gov.co ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –AUTO-

De conformidad con el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto que dispuso resolver excepciones previas calendado cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e819abc20602814754b24ccdcec5b82a4bbb1d587024b04de793bd22eb293b46

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Documento generado en 05/03/2021 07:07:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2017-00222-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CONSORCIO MORAL
Demandado	CORPORACIÓN AÚTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	madridsilvaledis@hotmail.com ; sglnotificaciones@cas.gov.co ; sajysas@gmail.com
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e56eb186fb06a2dc346648a5c9522f13ad589573cb46998b183185a667555d29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Documento generado en 05/03/2021 07:07:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez, informando que de manera oportuna se presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
San Gil , 5 de marzo de 2021

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2018-00193-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	PIEDAD LÓPEZ SILVA
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Correos electrónicos	Jmpf1985@hotmail.com ; judiciales@casur.gov.co ; direccion@casur.gov.co ;
Asunto (Tipo de providencia)	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN –SENTENCIA

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 243 ibídem, CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el fallo calendarado once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

Remítase al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER el proceso para desatar el recurso, dejando constancia de su salida, en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6ec50408493b45cd92e366cb5dc634695f594293c100b2760cc4cb479a6bd5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

Documento generado en 05/03/2021 07:07:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*

Al Despacho de la Señora Juez, informando que las partes han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, allegaron la dirección de notificaciones judiciales de la empresa CARNES Y VIVERES DE SANTANDER.
San Gil, 5 de marzo 2021

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2019-00308-00
Medio de control o Acción	NULIDAD SIMPLE
Demandante	JUAN CARLOS MUÑOZ IGLESIAS Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE SAN GIL
Correos electrónicos	marvasquezayala@hotmail.com ; controlurbanoinf@sangil.gov.co ; yey933@hotmail.com
Asunto:	Resuelve Vincular a Tercero
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de vinculación presentada por el Municipio de San Gil, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La parte demandante, instauró demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad, con el fin de obtener la nulidad de la licencia urbanística, Resolución No. 200-33.247.2019 de fecha 28 de mayo de 2019 otorgada a CARNES Y VIVIERES DE SANTANDER LTDA, acto Administrativo expedido por la secretaria de planeación municipal de San Gil Santander.

En la contestación de la demanda la entidad demandada Municipio de San Gil, solicita al despacho vincular como tercero a la entidad que obtuvo la licencia de construcción CARNES Y VIVIERES DE SANTANDER LTDA. NIT804016123-4: representado legalmente por el señor ROBERTO BELARMINO POVEDA SALAZAR C.C. No. 2'085.717 de Encino, en razón al interés directo que le asiste sobre las resultas del proceso.

Qué mediante auto del 19 de noviembre de 2020, en aras de decidir sobre la solicitud de vinculación, se requirió a las partes para que aportaran la direcciones física y/o electrónica de la empresa CARNES Y VÍVERES DE SANTANDER LTDA. Dicho requerimiento fue debidamente cumplido tanto por la parte demandada como demandante.

En ese orden, revisado el objeto del ligio, se advierte que en efecto, como lo indica el Municipio de San Gil en la contestación de la demanda, debe vincularse en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso a la empresa CARNES Y VIVIERES DE SANTANDER LTDA, pues en el presente asunto se asumirá el estudio de legalidad de la Resolución No. 200-33.247.2019 de fecha 28 de mayo de 2019 por medio de la cual se otorgó a dicha empresa una licencia de urbanismo, por lo que cualquier decisión que se adopte al respecto tiene la virtualidad de afectar sus intereses.

En virtud de lo anterior se dispone vincular como demandada a la empresa CARNES Y VIVIERES DE SANTANDER LTDA representada legalmente por el señor ROBERTO

BELARMINO POVEDA SALAZAR y en consecuencia se dispondrá su notificación conforme las reglas del artículo 199 y siguientes del C.P.A.C.A norma que fue modificada mediante Ley 2080 de 2021 y se le correrá el traslado de que trata el artículo 197 ibidem, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

De igual manera, atendiendo que dentro del presente diligenciamiento existe una medida cautelar pendiente de resolver, junto con la notificación de esta providencia notifíquesele a la empresa vinculada el auto de fecha 03 de diciembre de 2019, por medio del cual se dispuso correr traslado de las medidas cautelares formuladas por la parte demandante.

Otras decisiones

Atendiendo el escrito de poder obrante a folio 101 del pdf denominado cuaderno principal, se ordenará **RECONOCER** personería al abogado JAVIER ANTONIO VIVIESCAS RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.752 DE San Gil y con la Tarjeta Profesional No. 65.123 del C. S. de la J, para que ejerza la defensa de los intereses del Municipio de San Gil, de conformidad con el poder conferido y legalmente allegado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al proceso en calidad de demandado, a la empresa **CARNES Y VIVERES DE SANTANDER LTDA**, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a **CARNES Y VIVERES DE SANTANDER LTDA**, a través de su representante legal, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando copia de esta providencia y de la demanda y sus anexos, conforme a lo dispuesto en los artículos 171, 197, 198 num. 1 y 3 y 199 de la L.1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 (L.2080/2021), por lo que la misma se entenderá surtida una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, por secretaría se deja la constancia respectiva.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda por un término de treinta (30) días, **a la vinculada**, para los efectos previstos en el artículo 172 de la Ley.1437 de 2011, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 199 ibidem, modificado por la Ley 2080 de 2021, esto es, entendiéndose que la notificación se entenderá surtida al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y el término de traslado comenzará a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte vinculada el auto de fecha fecha 03 de diciembre de 2019, por medio del cual se dispuso correr traslado de las medidas cautelares formuladas por la parte demandante.

QUINTO: SE RECONOCE personería al abogado JAVIER ANTONIO VIVIESCAS RODRÍGUEZ, para que ejerza la defensa de los intereses del Municipio de San Gil, de conformidad con la parte motiva de esta providencia..

SEXTO: Vencido el plazo de traslado del auto de fecha 3 de diciembre de 2019, ingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez

Firmado Por:

ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b036a13b9c95b14340a7caa43d88abf79da584ec7629e0e1a5cf5635885c4ba3

Documento generado en 05/03/2021 07:07:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo de Estado

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander